

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 27 de Enero de 2026

20261030002838

Señor(a)
CARMEN OVIDIO MENDEZ LEON
KDX 403-060 VRD MESA RICA - VDA MESA RICA
Teléfono 3237688080
Correo Electrónico
Convención, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29086965 de 02 de Enero de 2026
Número de cuenta 471380-9

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29086965
Fecha del acto que se notifica: 16-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES	
	EN PÁGINA WEB Y CARTELERA	
ATENCIÓN CLIENTES.		
NÚMERO USUARIO:	471380	
PETENTE:	CARMEN OVIDIO MENDEZ LEON	
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto ☒	
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29086965 02/01/2026	
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030002838 27/01/2026	
Fecha de fijación:	06/03/2026	
Fecha de desfijación:	12/03/2026	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."		
Página 1 de 1		

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29086965	Fecha de creación:	02/01/2026
Número de cuenta:	471380-9	Meses reclamados:	1
Peticionario:	CARMEN OVIDIO MENDEZ LEON		
Dirección:	KDX 403-060 VRD MESA RICA - VDA MESA RICA		
Teléfono:	3237688080		
Municipio:	Convención	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	16/01/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: El señor Carmen Ovidio Méndez León con documento 1090982635 teléfono 3237688080 en calidad de usuario del servicio de energía manifiesta inconformidad por el consumo promedio de 54 kilovatios facturados en el periodo de 31/08/2025 al 30/10/2025, presenta lectura 4859 del día 02/01/2026, Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 26 y 30 de enero para recibir su respuesta de manera personal.			
Decisión: Estimado señor Carmen Ovidio: Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad que nos brinda para conocer sus necesidades y diseñar soluciones eficaces, ajustadas a sus expectativas. En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo promedio facturado en el periodo de: -54 kilovatios facturados por promedio en el periodo de 31/08/2025 al 30/10/2025 Daremos respuesta en los siguientes términos, De acuerdo con la cláusula 32A del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo facturado se establece por promedio cuando no es posible realizar la lectura del medidor. Sin acción u omisión de las partes en un periodo de facturación: En los casos en los que, sin acción u omisión de las partes, no sea posible medir razonablemente los consumos, estos podrán establecerse con base en:			

- Consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario.
- Consumos promedios de suscriptores o usuarios en circunstancias similares.
- Aforos individuales del mismo suscriptor o usuario.

Se realizo inspección número 32995745 en la cual se realiza revisión y se encuentra medidor funcionando normal el mismo está ubicado en fachada y le registra energía a una vivienda la cual se encuentra desocupada. se debe ajustar la lectura tomada en el periodo anterior se logra validar lectura 4859

Por estas razones, hemos accedido a su reclamación y hemos realizado el ajuste de -99 kilovatios distribuidos de la siguiente manera:

-45 kilovatios para el periodo de 01-07-2025 al 30-08-2025 y -54 kilovatios facturados por promedio para el periodo de 31-08-2025 al 30-10-2025 se deja lectura ponderada 4859 verificada en terreno bajo revisión número 32995745

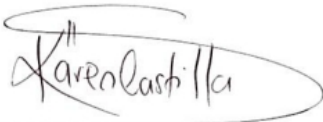
Finalmente, le recordamos que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble.

Ha sido un gusto atenderlo

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



KAREN DAYANNA CASTILLA SALAZAR
AGENTE DE SERVICIO